



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7,—á 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dentro de permanecer hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargan de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MILICIA NACIONAL.

Inspección.

Circular.—Nº 183.

Habiendo observado, no obstante las minuciosas instrucciones que por este Centro se trasmiten á los Sres. Alcaldes al ordenar que se proceda en los respectivos Ayuntamientos á la elección de Oficiales y clases de las compañías en ellos formadas, que en algunos puntos se han suscitado dificultades al practicar dicha operación, con el fin de obviártelas ó de prevenirlas, y para que ninguno pueda alegar ignorancia, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 18 del Reglamento de 18 de Noviembre, he dispuesto lo siguiente:

1º En los Ayuntamientos donde se haya formado más de una compañía, las elecciones de Oficiales, y clases de cada una de ellas se verificarán simultáneamente durante los días que al efecto se señalen, con sujeción á las reglas que a continuación se expresan:

1º Se constituirán tantos colegios electorales como compañías se hayan formado.

2º Los Milicianos que compongan la compañía á la cual pertenezcan los de la capital del Ayuntamiento, acudirán á ésta, donde habrá establecido un colegio, á emitir sus sufragios. Los que pertenezcan á las otras compañías acudirán á votar al punto en que se haya establecido el colegio electoral respectivo, que será en aquel donde resida mayor número de Milicianos.

2º La elección se verificará en público, ante una comisión del Ayuntamiento que al efecto concurrirá á cada uno de los colegios.

3º Durante los días señalados para las elecciones, y desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, deberán todos los Milicianos acudir á depositar sus sufragios al colegio respectivo. Ninguno podrá excusarse

de votar ni se admitirán votos de los que no estén presentes.

4º La oficialidad y demás clases de cada compañía se compondrá de un Capitán, dos Tenientes, dos Alféreces, un Sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros y seis segundos.

5º La votación se hará por paquetes comenzando por la del Capitán; concluida ésta, se hará de una sola vez la de los dos Tenientes entre los cuales no hay distinción de categorías; seguidamente la de los dos Alféreces que tampoco se diferencian en grados; luego la del Sargento primero, después la de los cuatro segundos, y sucesivamente la de los seis cabos de cada clase.

Los elegidos deberán de reunir la mitad mas una de los votos de los concurrentes.

6º Las protestas por motivos electorales se elevarán ante el Ayuntamiento y este remitirá todos los antecedentes y documentos necesarios á la Diputación provincial para su resolución definitiva. Contra ésta no se admisión apelación alguna.

7º Terminada la elección, se remitirán á este Centro copia de las actas, en las cuales habrá de constar el nombre de los votantes y el de los elegidos y el número de los sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos.

8º Los Ayuntamientos incurrirán en las responsabilidades que determinan los arts. 171 y siguientes de la ley municipal, si no cumplen la parte que les incumbe en las disposiciones anteriores.

9º Los Ayuntamientos al convocar á los Milicianos para la elección, quedan facultados para convocarlos con la multa que, dentro de las disposiciones legales, pueden imponer a los reos de desobediencia, cuya multa exigirán á aquellos que sin justa causa que se lo impida, no han acudido á emitir su voto.

León 29 de Diciembre de 1873.
—Manuel A. del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Administración.—Sección 2º.—Negociado 1º.

Circular.

Con fecha 7 de Octubre de

1870 se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Córdoba la orden siguiente:

«En vista de una consulta elevada á este Ministerio en 27 de Agosto último por el Presidente de esa Diputación provincial, en la que se manifestaban las dudas que ocurrían sobre si después del decreto de 6 de Diciembre de 1863 expedido por el Gobierno provisional contiñan ó no subsistentes las disposiciones relativas á las exenciones de bagajes y alojamientos establecidas en favor de los aforados de guerra, S. A. el Regente del Reino, considerando que al declararse en el expreso decreto que solo tendrán fuero militar los que estén en activo servicio, solo se hizo referencia al fuero privilegiado de los tribunales privativos que entendían en los negocios civiles de los aforados, sin que por esto se derogasen las disposiciones de carácter administrativo que conceden ciertos privilegios á los militares, y considerando también que no hay disposición al guna que derogue las exenciones de alojamientos y bagajes establecidas en favor de los que gozan fuero militar; ha tenido á bien disponer que manifieste á V. S. que dichas exenciones subsisten vigentes porque el decreto de 6 de Diciembre antes citado no hace referencia á lo que se consulta.»

Y habiéndose significado por el Ministerio de la Guerra la conveniencia de que se circule á todas las provincias la preinscrita comunicación, de orden del Sr. Ministro de la Gobernación lo trascado á S. V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.—El Secretario general, José M. Celleruelo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento de las personas á quienes interese.

León 28 de Diciembre de 1873.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

GOBIERNO MILITAR.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Dirección general de Infantería.
—Séptimo negociado.—Circular n.º 609.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del actual nos dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en la razonada comunicación que dirigió á este Ministerio en 23 del pasado, con el fin de ampliar el número de plazas de Cadetes que existen en el arma de su cargo, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de mantener en las actuales circunstancias el Ejército en pie de guerra, el Gobierno de la República, se ha servido disponer que en lo sucesivo se eleve á 600 el número de Cadetes de Infantería en vez de los 482 que manda el art. 1º del Reglamento, adjudicándose las referidas plazas por mitad á los hijos de militares y paisanos, con la preferencia que para los primeros determina el citado reglamento.

Al propio tiempo y como consecuencia de la anterior disposición, el expresado Gobierno ha tenido á bien autorizar á V. E. para que haga una convocatoria extraordinaria cuyos exigentes dan principio el día 2 de Enero próximo venidero con objeto de proveer las vacantes de Cadetes que por este aumento resultan. De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserta en el memorial del arma para que tenga la debida publicidad; en la inteligencia, que esta convocatoria extraordinaria se variéficara bajo las bases siguientes:

1.^a A fin de cubrir el número de plazas de Cadetes que se aumentan en el arma de mi cargo se convoca a los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso a los exámenes que empezarán á efectuarse en esta capital el dia 2 de Enero próximo, ante el Tribunal que se nombrara oportunamente, siempre que los interesados reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Tener 16 años cumplidos y no exceder de 21 en 1^o de Enero de 1874, y la estatura de aptitud física determinada por la ley de reemplazos vigentes.

Segunda. Merceder la nota de aprobación en los exámenes de concurso para ingreso en las materias que se expresan a continuación, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.—Gramáticas Castellana, Elementos de Geografía e Historia de España y nociones de la general.—Aritmética.—Las cuatro reglas en números enteros, querdados y decimales y reducción de aquellos a estos.—Sistema métrico decimal.

Tercera. Extracta observancia de lo establecido en el reglamento de Academias por los que obtienen plaza y ser juzgados por la ordenanza general del ejército.

2.^a Los que reúnan las condiciones prevenidas y deseen tomar parte en el concurso, solicitarán su admisión al examen por medio de instancia dirigida a esta Secretaría hasta el dia 1.^o de Enero; debiendo los interesados presentarse en el mismo sin otro aviso, para dar principio a los ejercicios de exámenes con excepción de aquellos, a quienes se participe no tener derecho a presentarse, por faltarles alguna de las circunstancias prescritas.

3.^a Los Sres Coronelos y primeros Jefes de los Cuerpos cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los sujetos que soliciten tomar parte en la convocatoria, siempre que reúnan dichas condiciones. Considerando de facilitarles con oportunidad los correspondientes pasaportes para su presentación en «la capital».

4.^a Los documentos que deben acompañar los interesados a sus instancias son la fe de bautismo si en miércoles y legalizada, que acredite estar dentro de la edad prevenida, certificado justificante de la actual situación de los padres si fuesen hijos de militar en activo servicio, de reemplazo ó retirado, la partida de defunción de aquellos si se hallase su muerte, dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Dirección.

5.^a Todos los que con arreglo á la orden del Gobierno de la República, de 3 del actual, soliciten entrar ganando de curso, expresarán con claridad en sus instancias los estudios de que deben ser examinados, además de las materias que comprende el examen de ingreso; teniendo entendido que han de solicitarla de cuantas las asignaturas que comprende cada semestre competente, según lo prescrito en el artículo 45 del reglamento provisional de Academias de 21 de Mayo d. 1871.

6.^a Despues de recibidas las inscripciones de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que se entreguen se formará para el Tribunal de examen, las relaciones de los mismos por categoría, adjudicando-

dose el 50 por 100 de las plazas que haya de proveerse á los hijos de militares en la forma que en la presente orden establece y el 50 por 100 restante á los hijos de paisanos.—Dios guarde a V. muchísimos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1873.—Martinez Plores.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Félix Jones.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Administración... Negociado de Estancadas.

La Dirección general de Contribuciones y Rentas con fecha 16 del corriente participa que en la fabrica del sello se han presentado á reconocimiento varios sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta, de los que circulan en la actualidad, que examinados por los grabadores del establecimiento han resultado falsos, diferenciándose de los legítimos en que el león que figura en uno de los cuarteles es mas delgado y tiene la cabeza mas gorda, y en el rayado de la parte superior se notan varias buriladas cortando la linea, imitando puntos, y por ultimo en que el grabado es mas tosco que en los legítimos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los encargados de la expedición de dichos efectos y del público, Leon 24 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Pablo de Leon y Brizuela.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Administración... Negociado 3.

Continúa la lista de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el mes actual.

Número de la cuenta, nombre del deudor y pueblo donde reside.

- 1531 D. Gerónimo García, de Astorga.
1532 Antonio Maciego, de Carrieros.
1536 El mismo.
1537 Domingo Andrés, de Astorga.
1538 Narciso Silva, id.
1539 Juan Antonio Alonso, id.
1540 Francisco Fernandez Abello, de Zamora.
1541 El mismo.
1542 El mismo.
1543 Pau y Suárez, de Villarrodrigo.
1544 Esteban Alonso, de Marialva.
1546 Toribio Alonso, de La Bañeza.
1547 Juan Rodriguez, de Boisán
1548 Esteban Alonso, de Santiago Millas.
1549 Julian Garcia, de Astorga.
1550 Esteban Alonso, de Santiago Millas.
1551 Andrés Fidalgo, de Villanueva del Cucero.
1552 Miguel Nieto, de Astorga.
1553 Andrés Gonzalez, de Rivaseco.
1554 Francisco Huerga, de Astorga.

- 1555 Tomás Gonzalez Monroy, de León.
2807 Fausto Fuerte, de Palacio de la Valdverna.
2809 Benito Ordóñez, de Riescas de Tapia.
2810 Francisco Martínez, de Benavides.
2811 Manuel Fernández id.
2812 Antonio Santos González, de Huergas de Garabandal.
2813 Prudencio García, de Tureno.
2814 El mismo.
2815 Faustino Carbajo, de Benavides.
2817 El mismo.
2818 Remigio Lera, de León.
2819 Miguel Moran, id.
2820 Manuel González, de Vega de Perros.
2821 José Blanco, de Carbojal de Fuentes.
2822 Román León, de Escobar de Campoo.
2823 Félix Velayo, de León.
2824 Carlos Rubio, de Villanueva de Jamuz.
2825 José Antonio Cabero, de S. Esteban del Toral.
2826 Natalio Bevillo de Leno.
2828 Antonio Dominguez, de Campazas.
2829 El mismo.
2830 Bernardo Pollán, de Villalba.
2832 Gabriel Franx González, de Rabanal del Camino.
2833 Catalina Guardian, de Santa Colomba de la Vega.
2834 Miguel Gonzalez Cascon, id.
2835 Gregorio Santos Guardia, id.
2836 Andrés Francisco Rodríguez, de Bustillo del Parano.
2837 Tomás Méndez, de Villarodrigo.
2838 José Barrio, de La Valcueva y Robles.
2839 Pedro Botas, de León.
2840 Cipriano González, de Santa Colomba de la Vega.
2841 Felipe Alarcón, id.
2842 Cipriano González, id.
2843 Justo Rodríguez, de Boca de Burgoa.
2844 Dionisio Prieto, de Posadilla.
2845 Toribio González, de Toreno.
2846 Domingo Miguelez, de Huerga de Garabandal.
2847 Fernando Santos, id.
2848 Elías Francisco Fernández, de La Bañeza.
2849 Tomás García, de Villar de Vega.
2850 José Martínez, de Palacio.
2850 Toribio Alonso, de San Martín del Agostado.
2851 José Luengo Rodríguez, de Benavides.
2852 Toribio Alonso, de San Martín del Agostado.
2853 El mismo.
2854 Mateo Vicentio Fernández, de La Bañeza.
2855 Hilario García Parroco, de Santiago de la Vega.
2856 El mismo.
2857 El mismo.
2858 Luis Rodríguez, de León.
2859 El mismo.
2860 Leon Olteca, de San Andrés del Rabanedo.
2861 Manuel Ferrero, de Armellada.
2862 El mismo.
2863 Rafael Marquez, de Sta. Colomba de la Vega.
2864 Antonio Fernández, de León.
2865 Cecilio Vaca, de Subaguán.
2866 Tomás Méndez, de Ponferrada.
2867 Domingo Martínez, de Val de San Lorenzo.
2868 José San Roman, de Iruela.
2869 El mismo.
2870 Raimundo Rabanal, de Carracera.
- 2871 José García, de León.
2872 José Crespo Pérez, de Sta. Colomina.
2873 Bernardo García, de Villapanduero.
2874 Fernando Rojo, de San Pedro de las Dueñas.
2875 Matías Rojo, id.
2876 Tomé Arés, de Valdespino.
2877 Antonio Guillou, de Astorga.
2878 Prudencio Iglesias, de León.
2879 Tomás García, de Valencia de don Juan.
2880 Blas Rodríguez, de Villares de Orbigo.
2881 Pedro Fernández, de San Félix de Orbigo.
2882 Blas Rodríguez, de Villares de Orbigo.
2883 Santiago García, de Astorga.
2884 Matías Vázquez, id.
2885 Manuel López, de Paradilla.
2886 Bernardino Llamas, de Astorga.
2887 Joaquín Dubiz, de La Bañeza.
2888 Antonio García, de Armellada.
2889 Marcos García, id.
2890 Santos Fernández, de Santiago Miles.
2891 El mismo.
2892 José Carballea, de Navayola.
2893 Bernardino Fernández, id.
2894 Bonifacio Alonso, de Ávila.
2895 Manuel Vidal, de Onís.
2897 José Ovalle, de Villafranca.
2898 Ricardo Vallejo, de Castellanos.
2899 Luís Leonardo Hidalgo, de Hospital de Orbigo.
2900 Mata Fuentes, de Veguellina.
2901 Fermín Caudillo Sarmiento, de Antolanes.
2902 Gregorio Santos, de Santa Colomba.
2903 Bernardino Fernández, de Navayola.
2904 José Martínez, de Ponferrada.
2905 Gabriel Vega, de Rueda.
2906 Bonifacio Alonso, de Ávila.
2907 Ramón Alvarez, de Almazacera.
2908 José Antonio Alonso, de Ávila.
2909 Antonio Palacio, de Tremed de Abijo.
2910 Mateo Fuentes, de Veguellina.
2911 Baltasar Díez, de León.
2912 El mismo.
2914 Juan Alonso, de Buito.
2915 Tomás Díez, de Valderilla.
2916 Facundo Cortés, de Bermejibre.
2917 Vicente Rubio, de Giestacio.
2918 El mismo.
2919 Felipe Alvarez, de Páramo del Sil.
2920 Pedro Félix, de Villaverde de los Cestos.
2921 Francisco Núñez, id.
2922 Felipe Alvarez, de Páramo del Sil.
2923 Toribio Gutierrez, de San Andrés de Montejos.
2924 Mateo Otero Toral, de Huerga de Gorabalva.
2925 Pedro Sastre, de León.
2926 Benito Reguera, de Rodanillo.
2927 Natalio Fernández, de Villahornate.
2929 Ignacio Garrido, de Cacabelos.
2930 Toribio Rodríguez, de Iglesia.
2931 Faustino Pérez, de Astoban.
2932 Pablo González, de Folledo.
2933 Antonio Morán, de Matilla de Arzón.
2934 José María López, de Valencia de D. Jugo.
2935 José Fernández, de Calamocos.
2936 Antonio Martínez, de Ponferrada.
2937 Francisco Imperial Sardinal, de Molinaseca.
2938 Pablo Vitoria, de Torre.
2939 Angel González, de La Breña.

2940 Antonio Cusino, de Andrés de Molpeceros.
2941 Antonín Castro, id.
2942 José Rodríguez, de Magaz de Abajo.

2943 Manuel Marcos, de Villares de Orbigo.
2944 Eugenio Andrés, de Calzada.
2945 Manuel Herrera, id.
2946 Eugenio Andrés, id.
2947 Miguel Fernández, de Villares de Orbigo.
2948 El mismo.
2949 Hilario Alvarez, de Tejido.
2950 Manuel González, de Sta. Coloma de la Vega.

2950 Fausto García, de Toreno.
2953 Miguel García, de Gordaliza.
2955 José Escobar, de León.
2957 Salustiano Reguera, de Oviedo.
2958 Francisco Sabugo Fernández, de Benavides.

2960 Valentín Salón y Grajal, de Quintana de Raneros.
2961 Cipriano García y compañeros, de Coñoles.

2962 Jenaro Bartolomé, de Villemartín de D. Saenz.
2963 Vicente Mengo, de Onísco.
2964 Abelino García, de Alfonso.
2966 Raimundo Prieto, de Astorga.
2967 Antonio Jaúquería, de Sta. María del Rey.

2968 El mismo.
2969 El mismo.

2971 Francisco Gantón, de Huerga de Garabales.

2974 Ignacio Fresno, de Astorga.
2975 Ignacio Garrido, de Caceruelos.

2976 Andrés Alonso, de Palacio de Rueda.

2977 Antonio Benito, de Boca de Huérano.

2978 Toribio Fernández, de Robledo de Torio.

2979 Francisco Martínez, de Espinosa de la Rivera.

4020 Gerónimo López, de Villasanta.
4023 Bernardo García, de León.

4026 Juan Suárez, de Llames.
4027 Marcelo Fernández, de S. Román.

4027 José Bayón, de Arbas.
4028 Antonio Vega Cedróniga, de Puerto Domínguez.

4029 Francisco Carreño, de Villaborriquera.

4031 Demetrio Álvarez Sabugo, de Argayo.

4032 José Carreño, de Astorga.
4033 El mismo.

4036 Luis Arias, de S. Román de los Cabaleiros.

4039 Florentino Yebra, de Villadeceanes.
4038 Felipe Fernández, de Robledo.

4039 Antonio González, de Buiza.
4042 Antonio Núñez García, de Villaverde de los Caños.

4043 José Álvarez, de Quintana de Solanosa.

4044 Juan Martínez, de León.
4045 Juan Huerta, de Villamandos.

4046 Cipriano Robledo, id.
4047 Bonifacio Rodríguez, id.

4048 Raimundo García, id.
4049 Matías Arias, de Astorga.

4050 Eugenio Álvarez, de Azadón.
4051 El mismo.

4055 Manuel Martínez de Rebolledo.
4057 José Iglesias Blanca, de Astorga.
4058 Carlos Ilades, de Sta. Lucía.

4058 Feliciano Acevedo, de Solo.
4060 José Escobar, de León.
4062 Adriano Quiñones, de Panfrerada.

4063 El mismo.
4064 El mismo.
4065 El mismo.

(Se continuará.)

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Presidencia

de la Audiencia de Valladolid.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan, designados por suerte para formar con otros, los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de León el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad,

74 D. Jacinto de la Iglesia Gallego, de Valencia de D. Juan.

65 Cayetano Alonso Blanco, de Valderas.

19 Ignacio Casado, id.

12 Andrés González Perales, id.

47 Eusebio Panero Carrillo, de Gordejuela.

20 Manuel Arromedano, de Villeras.

23 Juan Martínez, de Valdevimbre.

8 Angel Hidalgo Huerga, de Barrios.

15 Blas Ordóñez, de Peñares.

3 Francisco Fresno Álvarez, de Cabranes.

86 Juan Aparicio, de Arden.

5 Basilio Gutiérrez Salagún, de Casilla.

39 Antonio Merino Martínez, id.

70 Eusebio Ordóñez, de Valdevimbre.

100 Bernardo Caldera Andrés, de Villanueva.

51 Francisco Santos, de Campo de Villavieja.

78 Manuel Díaz Clemente, de Valencia de D. Juan.

75 José María López Barberena, id.

83 Tomás Garrido González, id.

66 Ceferino Pastor Carbajo, de Valderrivas.

67 Manuel García Álvarez, de Valdevimbre.

94 Emiliiano de Dios Valcorcel, de Villanueva.

96 Martín Berroz Redallo, id.

14 Juan Goitia, de Malanza.

97 Pablo Ferreras Redondo, de Villanueva.

48 Braulio Redondo Pérez, de Izagre.

81 Luis Alonso, de Valdevimbre.

89 Domingo Cadeiras, de Villamandos.

89 Ignacio Cadenas, de Villosquejida.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873.

—Joaquín María Casaldátero.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, designados por suerte para formar con otros los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de León el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad,

13 D. Clemente Suárez Velasco, de Villanueva.

1 Francisco Cebón Gutiérrez, de La Robla.

16 Manuel Francisco González, de Villanueva.

12 Salvador Fernández González, de Valderas.

14 Basilio García Alonso, de Villanueva.

13 Casiano Fernández Orejas, de Valverde.

2 Félix Barrío Liébana, de Boñar.

10 Ambrosio Fernández Campomanes, de La Vecilla.

40 Raimundo Díaz Suárez, de Funes.

21 Juan Gómez Álvarez, de La Caudiana.

36 Isidoro Díaz Quiñones, de Vega de Gardón.

25 Fernando Valdés García, de La Encina.

28 Francisco García Gómez, de Huergas.

28 Pedro Llamazares Fernández, de La Encina.

27 Francisco Rodríguez Puente, de Oveja.

22 Manuel González Vega, de Rodilán.

29 Francisco Fernández García, de Arintero.

35 Pablo Burgos Almuñára, de Sopela.

36 Gregorio Hernández Conde, de Ovalle.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873.

—Joaquín María Casaldátero.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada, designados por suerte para formar con otros los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de Astorga el día veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad,

40 D. Domingo Fernández Castañer, de Ponferrada.

11 Joaquín Dolgado, de Bembibre.

30 Simón Rodríguez, de Priañenza.

25 Lucrecio Ugiolos, de Iglesia.

23 Toribio Sutil, de Riego de Arbós.

26 Eduardo Fernández, de Espina.

2 Telesforo Valecarce Yebra, de Ponferrada.

39 D. Angel Álvarez Rodríguez, de Valle de Finojedo.

70 Saturiano Vázquez, de Caceruelos.

100 Francisco Quintana, de Villafranca.

49 Francisco Yebra Guerreo, de Sorribas.

78 Francisco Siso Ruiz, de Villafranca.

75 Antonio Sánchez Landayuta, id.

84 Jacobo Casal Barba, id.

66 Esteban Larre Casal, id.

67 Diego Antonio Vázquez, de Caceruelos.

94 Francisco Riecherde Orejas, de Villafranca.

91 Vicente López y López, id.

14 Vicentino Méndez, de Caceruelos.

97 Fernando Valecarce Rivera, de Villafranca.

48 Bernardo Pérez Rivero, de Villadeceanes.

22 Fernando Antonio Rivero, de Campooataya.

Valladolid 17 de Diciembre de 1873.

—Joaquín María Casaldátero.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

El Juzgado que da muestra la división por secciones de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid. Juzgados de donde las causas proceden, población en que se ha de celebrar el Jurado, causa de que el juzgado ha de conocer, días de la comparecencia de los procesados y el día la apertura de las sesiones.

| Sesión y Sesos Juzgados que la componen. | Juzgados. | Población del Jurado. | Número de los juzgados. | Delitos | Día de trampareo o de los procesados. | Día de la apertura de las sesiones. |
|--|--|---|---|---|--|--|
| Sesión del Norte. | Viduicia de D. Juan Leon. Idem. La Vecilla. Villarranca. Ponferrada. Idem. Idem. | Leon. Idem. Idem. Astorga. Idem. Idem. | Luis Vega Valdés y otro. Vicente Martínez y otro. José Rodríguez Alonso y otros. Maria Candelaria Yebra. Enilio Álvarez y otros. Tomás López. Gál García Álvarez. | Robo. Idem. Ejusificación. Partido. Homicidio. Idem. Idem. Idem. | 25 de Febrero 1874. Idem. Idem. 13 Marzo 1874. Idem. Idem. Idem. | 5 Marzo 1874. Idem. Idem. 21 Marzo 1874. Idem. Idem. Idem. |
| Señor D. Matías Sánchez Orlina. | Ayuntamiento de Valladolid. | Valladolid diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. | —Joaquín María Gascuño.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona. | | | |
| Justo José Riquetos. | | | | | | |
| Ayuntamiento de Vila. | | | | | | |

D. Leonardo Campo. Escribano de Cámara, sustituto de la Audiencia de Valladolid durante la enfermedad del propietario D. Vicente Herrero.

Certifico: que en autos procedentes del Juzgado de Astorga entre Simón y Francisco del Palacio González, vecinos del arrabal del Puerta del Rey de dicha ciudad, con D. José Martínez, su convenio, sobre la defensa por parte de los primeros, los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, dictaron la sentencia que dice así:

Sentencia. Número ciento setenta y ocho del registro.—En la ciudad de Valladolid a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, en el incidente de pobreza seguido en el Juzgado de primera instancia de Astorga, entre partes de la uno Simón y Francisco del Palacio González, vecinos del arrabal de Puerta del Rey, representados por el Procurador D. Andrés Gutiérrez, y de la otra D. José Martínez Crespo, de la misma vecindad, y por su rebuldo los Estados del Tribunal, y además es parte el Sr. Fiscal, los cuales penden en la Sala en virtud de apelación interpuesta por el Simón y Francisco del Palacio de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, denegando la defensa por parte solicitada, en los cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Vicente Ortega,

Vistos:

Primero resultando: que solicitada información de pobreza por Simón y Francisco del Palacio González para julgar con José Martínez Crespo, los fue atendida con antiequia contienda y del Promotor Fiscal:

Segundo resultando: que no habiendo comparecido el José, actuado la rebulda se siguió con los Estados el incidente y recibido a prueba se dictó sentencia de querella de la pobreza y apelaron de ella los demandantes para ante esta Superioridad, que les fue admitida en ambos efectos:

Considerando: que de la prueba administrada por el Simón y Francisco del Palacio González, tanto testimonial como documental, aparece suficientemente justificada la pobreza, tan arreglo al artículo ciento ochenta y dos de la ley de Ejecucional civil:

Visto el referido artículo y de conformidad con el dictamen fiscal de este Tribunal:

Falamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su consecuencia que debemos declarar y declararlos pobres para litigar con José Martínez Crespo, a Simón y Francisco del Palacio González que disponían de los bienes que dispensa a los de su clase el artículo ciento ochenta y uno de la referida ley de Ejecucional civil, y mediante la rebulda de José Martínez Crespo, publique, notifíquese y hágase saber esta sentencia de la manera prevista en el artículo mil ciento noventa y uno de la citada ley de Ejecucional.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zúñiga.—José María Alba.—Vicente Ortega.—Dámaso S. Molina.—José María Almogosa.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente que en ella se expresó tenido en sesión pública la Sala de Justicia, etc. Au inicio de Valladolid hoy

dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres; de que su el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Leonardo Campo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, pongo el presente que dirijo en Valladolid á veintiún y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Leonardo Campo.

JUZGADOS.

D. José Collantes. Juez municipal de esta ciudad de León en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de Enero se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a La tercera parte de una casa que fué fábrica de curtidos, sita en esta ciudad, y su barrio de Sta. Ana, con su parte de huerta unida á la misma finca, tiene la parte cubierta una superficie de doscientos veinte y nueve metros cuadrados, se compone de parte de la fachada principal, teniendo además un soportal, hueco de escalera, obrador, cuarto de zapatería y corral, linda el edificio al Oriente con corral de la segunda parte edificada, Mediordia con el de la tercera suerte, Poniente con terreno aiyacente á la carretera, y Norte con edificio de la segunda suerte. La parte de huerta que es regadía de primera calidad, tiene una hemina, medio cuartillo y siete metros cuadrados, linda Oriente con la segunda suerte de la misma, Poniente con terreno adyacente á la carretera, y Norte con corral de la tercera suerte armada tasada en vista en siete mil pesetas.

2.^a La tercera parte de una tierra trigal, término de esta ciudad, al sitio de los arrotes ó prados del río, de cabida de dos fanegas ochenta cincuenta y dos cuartillos, con una servidumbre de cinco metros á su entrada, y cuatro metros cincuenta cincuenta metros en la embocadura de la suerte tercera; linda Oriente con huerta de Manuel Leon, Mediordia con otra de Tomás Leon, Poniente con prado de la Condesa del Vado, y Norte con llan de D. Mariano Jolis y D. Manuel Rodríguez; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Total ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se venden por D. Angel Iglesias, vecino de esta ciudad, en nombre de sus hijos menores de edad, Demetrio y Paula Iglesias Rodríguez, para lo cual se halla autorizado por este Juzgado.

Las personas que deseen inscribirse en la adquisición de dichos bienes, acudirán el día señalado á las once de su mañana á la Sala de Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el

remate, advirtiendo que no se admítirá postura que no cubra el tipo de la tasaón.

Dado en León á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—José Collantes.—Por su mandado, Antonio García Oceán.

ANUNCIOS.

Emprestilo de 175.000 000 de pesetas.

Según el decreto de 15 del corriente mes son admisibles en pago de la mitad del 2.^o plazo del Emprestilo valores amortizados como en el primer plazo, dando de término para su presentación hasta el 20 del próximo Enero. Los contribuyentes que quieran reunirse y facultar al Alcalde y Síndico de cada Ayuntamiento ó a persona conocida de responsabilidad, que quieran entenderse con el que suscribe, ó su representante, en este pueblo, D. Juan Benito Rabanal, pueden hacerlo, ó bien directamente bajo la misma garantía, y dándoles conocimiento de las cantas, que deben pagar en el primero y segundo plazo, adelantaron y satisfarán la mitad de su importe, quedando obligados dichos contribuyentes á pagar su respectiva cuota ó sea dicha mitad satisfecha en oro ó plata con deducción del 15 por 100, cuando les sean presentados y entregados los resguardos provisoriales de la Tesorería central; es decir, que los contribuyentes no adelantan dínero alguno, y cuando paguen, se cobrarán ellos mismos el referido premio del 15 por 100.

Ponferrada 24 de Diciembre de 1873.—Antonio de Vega Cadornaiga.

NOTA Se admiten pagos del primer plazo, aunque transcurran algunos días después del 21 del corriente mes.

En la Imprenta de este Boletín, calle de la Platería núm. 7, se facilitan las relaciones que han de dar los propietarios de las fincas urbanas a los Ayuntamientos, con arreglo á lo mandado en la Instrucción para la recabación del impuesto transitorio, sobre puertas, ventanas y balcones.

Imp. de José C. Redondo, La Platería, 7.